



# Resolución Directoral Regional

Nº 2025 -2019-DRELM

Lima, 28 May. 2019

**VISTOS:** El Expediente Nº 9019-2019-DRELM, los Informes Nºs 250-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GRS, 139-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, 408-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 3005-2018-DRELM de fecha 17 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), con el objeto de realizar actividades en beneficio de los trabajadores del sector, a través de Programas Preventivos Promocionales de Salud. Dicho Convenio fue suscrito el 17 de mayo de 2018, con plazo de vigencia de un (01) año;

Que, con fecha 20 de febrero de 2019, el representante legal del CAFAE-SE solicitó la suscripción de una Adenda, el cual tiene por objeto ampliar la vigencia del referido Convenio, desde el 18 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a fin de realizar actividades en beneficio de los trabajadores del sector, a través de Programas Preventivos Promocionales de Salud;

Que, con Informe Nº 250-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GRS de fecha 17 de abril de 2019, la Unidad de Recursos Humanos de esta Sede Regional concluyó que resulta viable la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el CAFAE-SE, a efectos de continuar con el desarrollo de los programas de prevención y promoción de la salud para los servidores que laboran en los Institutos de Educación Superior y la DRELM, sin costo alguno para la entidad porque son asumidos al 100% por el CAFAE-SE;

Que, a través del Informe Nº 139-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP del 16 de mayo de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que el objeto de la Adenda propuesta es fijar las metas para el año 2019 en los siguientes programas: a) Programa PEITE – Campañas (360 personas), Programa Charlas (600 personas), y c) Programa Capacitaciones (60 personas), siendo que dicho objeto aporta al Pilar 03 “Gestión Institucional” de las Orientaciones “La Educación que queremos y nos

Código : 28051931  
Clave : F42D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>  
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 2965-2016-DRELM. Asimismo, se amplía la vigencia del Convenio desde el 18 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Respecto al financiamiento, se precisa que dicha Adenda no generará gastos a esta Sede Regional;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del mencionado TUO, señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe N° 408-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 22 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable la suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Lima Metropolitana y el CAFAE-SE, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 3005-2018-DRELM de fecha 17 de mayo de 2018, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente que apruebe la mencionada Adenda, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2019;

Contando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la que se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2019, la Adenda del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAF AE-SE), la cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento de la Adenda, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación de su cumplimiento.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar de la Adenda suscrita al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
MGCR/Abog.

**ADENDA N° 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN (CAFAE-SE)**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Educativa que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023, a la que en adelante se denominara "**DRELM**", debidamente representada por la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN**, con RUC N° 20155611147, con domicilio en Av. Tudela y Varela N° 102-106, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **CAFAE-SE**, debidamente representado por el presidente del Directorio, Hugo Ricardo Matallana Vergara, identificado con DNI N° 09537567, designado mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINEDU de fecha 30 de abril de 2019, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con Resolución Directoral Regional N° 3005-2018-DRELM de fecha 17 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), con el objeto de realizar actividades en beneficio de los trabajadores del sector, a través de Programas Preventivos Promocionales de Salud. Dicho Convenio fue suscrito el 17 de mayo de 2018, con plazo de vigencia de un (01) año.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por medio de la presente Adenda, la DRELM y el CAFAE-SE acuerdan modificar el Anexo N° 01 del Convenio, referente al número estimado de participantes en los programas de prevención, a fin de fijar las metas establecidas para el año 2019 de la siguiente forma:

- Programa PEITE – Campañas: 360 personas.
- Programa charlas: 600 personas.
- Programa Capacitaciones: 60 personas.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Asimismo, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio, con eficacia anticipada, desde el 18 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Las demás disposiciones establecidas en el Convenio se mantienen inalterables.

En ese sentido, ambas partes declaran estar plenamente conformes con todas las estipulaciones de la presente adenda, y en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarla.



En señal de conformidad con la presente Adenda, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los... 28 días del mes de... MAYO ...del año 2019.



*Killa Sumac*

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

*Hugo Ricardo Matallana Vergara*

**HUGO RICARDO MATALLANA VERGARA**  
Presidente del Directorio  
CAFAE-SE

